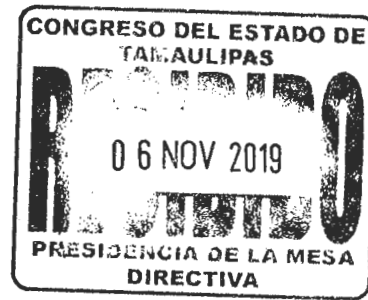




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:



Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este alto cuerpo colegiado para promover una INICIATIVA mediante la cual se propone reformar los artículos 65 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En congruencia con la propuesta, se utilizará un lenguaje accesible para todos, que a continuación fundaré y motivaré.

OBJETO DE LA PRESENTE

- Establecer que las iniciativas presentadas por las y los diputados deberán estar redactadas en lenguaje claro, al menos en su parte expositiva, es decir, en la explicación respectiva.
- Ordenar la difusión de las actividades del Congreso de manera amplia, clara e inclusiva.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Para las y los diputados de la actual Legislatura, es importante que los gobernados comprendan las normas que regulan la convivencia diaria, y que participe en la construcción de mejores leyes para Tamaulipas.
2. Para ello, es necesario procurar que todas las personas tengan la misma oportunidad de entender la información que se maneja en el Congreso y eso



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

les permita hacer valer su derecho a opinar e intervenir en los asuntos públicos.

3. Por lo tanto, como legisladores debemos trabajar a fin de que las iniciativas y demás documentos que sean planteados y elaborados en el Congreso, incluyendo las leyes, se realicen en un lenguaje claro, utilizando sólo cuando sea necesario palabras técnicas.
4. Ello, implica un paso para asegurar que las personas vean respetado su derecho a estar informadas, por lo que también se deben preparar y difundir materiales, en todos los formatos que permita la tecnología, con la intención de explicar de manera sencilla el contenido de las iniciativas y leyes que emanen de la Legislatura.
5. Lo anterior, sin duda alguna, coloca al Congreso de Tamaulipas como referente de Parlamento Abierto en nuestro país; pues pasamos a ser verdadero ejemplo de cómo debe relacionarse el Congreso con la sociedad, es decir, siendo transparente, cercano, rindiendo cuentas, promoviendo la participación ciudadana y teniendo un comportamiento apegado a la ética.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA.

6. El artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece el derecho de presentar iniciativas.
7. La forma en que debe ejercerse tal derecho está detallada en el artículo 93 de la Ley del Congreso.
8. Con la presente iniciativa se busca que el Congreso del Estado garantice de mejor manera los derechos a la información y a la participación de todas las personas.
9. El derecho a la información está reconocido en los dos primeros párrafos del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

10. El derecho a la participación está reconocido en el sistema jurídico mexicano, del cual también forman parte los tratados internacionales. Así, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su numeral 1, inciso a, establece para todas las personas el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de representantes que hayan sido elegidos libremente.
11. ¡Por lo tanto!, se propone que las iniciativas se redacten en lenguaje sencillo, y que la difusión de todas las acciones parlamentarias se realicen de manera amplia y con la utilización de lenguaje claro e inclusivo.

DETALLES DE LA PROPUESTA.

1. El artículo 65 de la Ley del Congreso está dividido en tres párrafos debidamente numerados y en él se establecen las funciones de la Unidad de Comunicación Social del Congreso.
2. Se propone reformar el primer párrafo para establecer la obligación de la Unidad de Comunicación Social de elaborar y difundir las actividades parlamentarias, incluyendo las relacionadas con la elaboración de leyes o cambios a las mismas, de manera amplia y con un lenguaje claro e inclusivo.
3. Por otra parte, el artículo 93 de la Ley del Congreso establece las reglas relacionadas con la presentación de iniciativas.
4. Se propone reformar el párrafo segundo de dicho artículo para disponer que las iniciativas presentadas por las y los diputados estén redactadas con lenguaje entendible para todas las personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO.

Habiendo explicado el motivo de la propuesta, así como su fundamento, es decir, las razones jurídicas que la respaldan, sometemos a consideración de Ustedes el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 PÁRRAFO PRIMERO Y 93 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se reforman los artículos 65 párrafo primero y 93 párrafo segundo de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 65.

1. La Unidad de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades del Congreso, a la vez que sirve de enlace con los medios de comunicación y es responsable del programa de publicaciones y del material de divulgación. **En la realización de estas tareas cuidará en todo momento la utilización de lenguaje claro e inclusivo.** Así mismo, dispondrá lo necesario para aprovechar al máximo los recursos didácticos y los avances tecnológicos a su alcance para la mayor divulgación de las actividades de la legislatura.

2. a 3. ... (Se mantiene en sus términos)

ARTÍCULO 93.

1. ... (Se mantiene en sus términos)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Toda iniciativa se presentará por escrito, será dirigida al Congreso del Estado, y deberá comprender una parte expositiva y otra relativa al proyecto de resolución.

En las iniciativas se procurará la máxima utilización de lenguaje claro e inclusivo, al menos en su parte expositiva. Una vez conocida una iniciativa por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.

3 a 8 ... (Se mantienen en sus términos)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS O COMPLEMENTARIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 6 días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Gerardo Peña Flores
COORDINADOR

Dip. Gloria Ivett Bermea Vázquez

Dip. Imelda Margarita Sanmiguel
Sánchez

Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dip. Karla María Mar Loredo


Dip. María del Pilar Gómez Leal


Dip. Marta Patricia Palacios Corral

Dip. Nohemí Estrella Leal


Dip. Rosa María González Azcárraga

Dip. Sara Roxana Gómez Pérez


Dip. Sonia Mayorga López

Dip. Alberto Lara Bazaldúa


Dip. Arturo Sofó Alemán

Dip. Edmundo José Marón Manzur


Dip. Félix Fernando García Aguilar

Dip. Francisco Javier Garza de Coss


Dip. Héctor Escobar Salazar

Dip. Javier Alberto Garza Faz


Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda

Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa


Dip. Manuel Canales Bermea

Dip. Miguel Ángel Gómez Orta

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 PÁRRAFO PRIMERO Y 93 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Firmada el día 6 de noviembre de 2019. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.